

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05308-31-10-001-2019-00139-00
Proceso:	Ejecutivo alimentos
Demandante:	Olga Lucía Ochoa Londoño
Demandado	Diego Alexander Castrillón Londoño
Interlocutorio	310 de 2024

En atención al escrito que antecede, se reconoce personería a la abogada LINA MARCELA GIL GIL, portadora de la T.P. 188.676 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder a ella conferido.

Así mismo, decretado como se encuentra, el embargo del salario y prestaciones sociales, que el señor DIEGO ALEXANDER CASTRILLÓN LONDOÑO devenga en la empresa EXPRESO GIRARDOTA, por auto emitido el 13 de febrero de 2020 (fs 59, c p), y una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el Banco Agrario, sin que a la fecha se encuentren depósitos a favor de la ejecutante, se dispondrá oficiar al cajero pagador, de la nombrada compañía, para que efectúe las retenciones ordenadas.

Por la Secretaría del Despacho expídase oficio con destino al cajero pagador de la empresa EXPRESO GIRARDOTA, comunicándole lo resuelto en esta providencia, a fin de que haga las retenciones del caso y las consigne en la cuenta que este despacho judicial tiene en el Banco Agrario de Colombia, de este municipio, distinguida con la cuenta No. 053082034001, al radicado del proceso número: 05308311000120190013900, advirtiendo que en caso de incumplimiento, se hará responsable solidario de las cuotas dejadas de retener, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 9º, del Código General del Proceso.

De otro lado, y en aplicación del principio de economía procesal, se ordena requerir al abogado EDWIN ARLEY URREGO PÉREZ, nombrado como abogado en amparo de pobreza del ejecutado, en proveído emitido desde el 3 de agosto de 2022 (fs 63), para que se sirva manifestar la aceptación del encargo o presente justificación de su negativa, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, en los términos del artículo 154 del C. G. del P.; ya que desde entonces el trámite se encuentra suspendido a la espera de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 037 de ABRIL 19 DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES
Secretario